

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTADO. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulian, Natalia; López, Susana R.

**INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL
ESTUDIANTADO. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO
UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA**

Doulián, Natalia

Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Universidad Nacional de San Martín

natalia.doulian@unlz.edu.ar

López, Susana Regina

Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional San Martín

susana.lopez@unq.edu.ar

Material original e inédito autorizado para su primera publicación en la Revista Académica
Hologramática.

Fecha de recepción: 14-10-2024

Fecha de aceptación: 20-11-2024

RESUMEN

El artículo analiza las implicancias de la interacción pedagógica y las actividades autónomas del estudiantado en los planes de estudio universitarios, especialmente en la modalidad de educación a distancia. Se centra en la noción del "Crédito de Referencia del/la Estudiante" (CRE), que redefine las propuestas formativas y plantea nuevos desafíos para la gestión

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulían, Natalia; López, Susana R.

académica en las universidades. Este enfoque exige una reflexión profunda sobre los sujetos de la formación, es decir, el estudiantado y el cuerpo docente.

El texto destaca cómo las recientes normativas del entonces Ministerio de Educación de la Nación, en particular la RM N°2599/2023, han modificado la definición de educación a distancia. Esta nueva definición enfatiza la separación en tiempo y espacio como elementos esenciales de la modalidad y presenta el concepto de "presencialidad sincrónica", donde la relación docente-estudiante ocurre en el mismo tiempo, pero en espacios diferentes, mediada por tecnologías como la videoconferencia.

Se discuten las implicancias de estas definiciones para los planes de estudio, que deben integrar de manera coherente las modalidades sincrónicas y asincrónicas, garantizando la flexibilidad y la autonomía del estudiante. Además, se plantean preguntas sobre cómo diferenciar entre la interacción pedagógica y el trabajo autónomo del estudiantado, y cómo estas distinciones afectan la organización de las actividades curriculares. Finalmente, el documento ofrece recomendaciones para incorporar estas nuevas definiciones en los planes de estudio, ofrece ejemplos de grillas curriculares y recomienda un índice para el documento institucional de garantía de la presencialidad sincrónica en las Universidades.

PALABRAS CLAVE: Interacción Pedagógica - Carga horaria autónoma - diseño curricular - universidad - créditos - educación a distancia - presencialidad sincrónica

ABSTRACT

This article analyses the implications of pedagogical interaction and autonomous student activities in university curricula, especially in the distance education modality. It focuses on the notion of "Student Reference Credit" (CRE), which redefines training proposals and poses new challenges for academic management in universities. This approach requires a deep reflection on the subjects of the training, that is, the student and the teaching body.

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulia, Natalia; López, Susana R.

The text highlights how recent regulations of the former Argentine Ministry of Education, in particular the RM N°2599/2023, have changed the definition of distance education. This new definition emphasizes the separation in time and space as essential elements of the modality and presents the concept of "synchronous presence," where the teacher-student relationship occurs at the same time but in different spaces, mediated by technologies such as videoconferencing.

The implications of these definitions for the curricula are discussed which must integrate synchronous and asynchronous modalities in a coherent way, guaranteeing the flexibility and autonomy of the student. In addition, questions are raised about how to differentiate between pedagogical interaction and autonomous student work, and how these distinctions affect the organization of curricular activities. Finally, the document offers recommendations for incorporating these new definitions into the curricula, provides examples of curricular grids and recommends an index for the institutional document guaranteeing synchronous presence in universities.

KEY WORDS: Pedagogical Interaction - Autonomous workload - curricular design - university - credits - distance education - synchronous presence

INTRODUCCIÓN

Las discusiones actuales sobre la formación universitaria abarcan una amplia gama de preocupaciones y desafíos, que son fundamentales para la gestión académica en las universidades. En este contexto, uno de los elementos más relevantes es la noción del "Crédito de Referencia del/la Estudiante" (CRE), la cual introduce nuevos retos y oportunidades al momento de concebir y desarrollar las propuestas formativas. Estos desafíos se manifiestan de manera particular en los diseños curriculares y nos exigen una reflexión profunda sobre los sujetos de la formación, es decir, el estudiantado y el cuerpo docente.

Para ello, expondremos las discusiones desarrolladas dentro del sistema universitario durante los años 2022 y 2023, examinaremos las definiciones conceptuales establecidas en las Resoluciones del Ministerio de Educación que regulan las propuestas universitarias, y ofreceremos recomendaciones específicas para la integración del CRE en los planes de estudios.

EL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA

El debate en el sistema universitario

En los últimos cinco años, el sistema universitario nacional argentino realizó un profundo trabajo de reflexión, cuya declaración inicial podemos encontrarla en el Acta Acuerdo entre el Consejo Interuniversitario Nacional y el entonces Ministerio de Educación del 14 de diciembre de 2021 titulado “La universidad argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social”.

En el Acta Acuerdo se definieron siete lineamientos clave de políticas estratégicas para impulsar el desarrollo del Sistema Universitario de cara al año 2030:

- a. Reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje: educación híbrida, bimodal, virtual, remota.
- b. Las propuestas académicas: revisión de la distancia entre la duración teórica y duración real de las carreras. Horas máximas. Créditos académicos.
- c. Las titulaciones intermedias, certificaciones, trayectos formativos, reconocimiento de competencias
- d. Reconsideración de la modalidad internacional: la movilidad inclusiva.
- e. El reconocimiento de la calidad en las carreras del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.
- f. Conformación de una carrera para Investigadores/as Universitarios
- g. La curricularización de la extensión.

Estos lineamientos recogen la complejidad de la sociedad actual, recuperan los rasgos constitutivos del sistema universitario nacional y, a la vez, promueven la reflexión sobre la redefinición del currículum universitario. Estos ejes de cambio, se basan en los siguientes problemas:

- Con la situación de pandemia, pasamos de la presencialidad plena a la virtualidad como única opción para la continuidad pedagógica de los estudios superiores. “La hibridación a la que pudiera dar lugar estas experiencias se abre como una de las estrategias a trabajar en lo inmediato en las universidades, revisando prácticas que pueden planificarse con modelos mixtos de presencialidad y virtualidad” (CIN, 2022, p. 3). Sin embargo, no podemos desconocer que esta tensión entre presencialidad y virtualidad se inscribe en un contexto de desigualdad en conectividad y, como contracara, que el estudiantado menos favorecido en términos económicos puede ver en la educación a distancia una opción para mantener su trayectoria universitaria. Este problema implica:
 - a. un debate profundo en torno a las modalidades y formatos que adquieren los procesos de enseñanza y aprendizaje en instituciones con propuestas preeminentemente presenciales;
 - b. la consolidación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) en cada Universidad.
 - c. las garantías institucionales respecto del acceso a las tecnologías para todo el estudiantado, lo que conlleva una fuerte inversión en infraestructura y equipamiento;
 - d. la formación del profesorado en la opción en educación a distancia;
 - e. el rediseño de los programas de las actividades curriculares y una adecuación de las modalidades de enseñanza y evaluación.
- La diferencia entre la duración real y la duración teórica de los planes de estudios. Este problema se configura considerando los siguientes datos:

- a. para el período 2021-2022, solo el 30,5 % de nuevos inscriptos al sistema universitario es menor de 20 años y solamente el 27,7 % finaliza sus estudios dentro del tiempo teórico establecido (Ministerio de Educación de la Nación, 2022).
- b. Las carreras de grado en el sistema público (ya sean carreras incluidas en el artículo 42 o 43 de la Ley de Educación Superior) son mayoritariamente de cinco años; y el desglose para el primer año de estudios corresponde al 60% (CIN, 2022).
- c. La normativa vigente hasta 2023, establecía las cargas horarias mínimas requeridas para las diferentes titulaciones, explicitando únicamente la carga horaria de interacción pedagógica docente-estudiante sin precisar la carga horaria autónoma del estudiantado. Es decir, se contemplaba las cargas horarias en el aula de clase, sin considerar el trabajo independiente/autónoma que el estudiantado dedicada a la actividad curricular para cumplir con las exigencias académicas de aprobación:

Esta relación no cuantificada entre tiempo con el profesor y tiempo independiente, da como resultado, que haya planes de estudio en los cuales se puede estimar un volumen de tiempo destinado a la formación que supera las 60 horas semanales, lo implica un exceso de carga para poder sostener durante un año académico completo. Esta tensión entre horas de contacto y horas de trabajo independiente se inscribe en el debate sobre créditos académicos y su implementación en los planes de estudio (CIN, 2022, p. 5)

- La lógica de formación decimonónica, de tradición profesionista y corte enciclopedista, que deriva en planes de estudios fuertemente estructurados (CIN, 2022). Esta caracterización de la formación de grado en la Argentina respecto de los planes de estudios requieren una profunda reflexión sobre el tipo de formación necesaria para la sociedad del conocimiento:

- a. Un Diseño Curricular que integre competencias/habilidades/capacidades a través de los cuales se desarrolla la profesión.
- b. La articulación de los conocimientos de bases conceptuales con el conocimiento práctico desde etapas tempranas de la carrera.
- c. Aprendizaje basado en Proyectos (en términos curriculares) y Aprendizaje basado en Problemas (en términos didácticos).
- d. Certificaciones intermedias que reconozcan los saberes conceptuales y/o profesionales en distintos momentos de la carrera.
- e. Flexibilidad curricular en términos institucionales, formativos y disciplinares.

La escasa oferta de titulaciones intermedias en las carreras de grado que permitan al estudiantado disponer de reconocimiento de competencias profesionales o de saberes útiles para su inserción en el mercado laboral.

Con los problemas-eje identificados, durante el año 2022 y gran parte del 2023, el sistema universitario nacional en su conjunto discutió cada uno de los lineamientos, reunidos en el CIN y el CRUP y, posteriormente, en el Consejo de Universidades.

El 08 de septiembre del 2023, el plenario del CIN declaró el compromiso con los siete lineamientos contenidos en la Declaración del CIN del 14 de diciembre de 2021. Con fecha 19 de octubre, el Plenario del Consejo de Universidades expresó por unanimidad su acuerdo con varias propuestas normativas referidas a los siete lineamientos para la universidad argentina.

Descripción de las principales definiciones de las Resoluciones Ministeriales

En noviembre del año 2023, el entonces Ministerio de Educación aprueba cuatro Resoluciones que reorganizan los modos de enseñar en la Universidad. El cuadro debajo presenta, por temática, las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación y aquellas que han sido derogadas:

Resoluciones del Ministerio de Educación sobre los tres primeros ejes de los lineamientos de política estratégica para el desarrollo universitario (Acta Acuerdo CIN-ME. Resolución CE 1667/22)		
Temática	Normativa ME anterior	Resolución ME vigente
Duración de las carreras de grado y pregrado y SACAU	RM 06/97	2598/23
	Disposición DNGU 2271/19	
Educación a Distancia	RM 2641/17	2599/23
Posgrado	RM 160/11	2600/23
Bachiller universitario	--	2601/2023

Fuente: elaboración propia.

A continuación, ofrecemos una síntesis de las definiciones más importantes de cada Resolución Ministerial:

RM 2598/23	SACAU
Crédito de referencia del/la estudiante (CRE): Unidad de tiempo total de trabajo académico que dedican los/as estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. 1 (UN) crédito equivale a 25 horas de trabajo total del estudiantado. - Los planes de estudio tendrán un valor de 60 (SESENTA) CRE anuales, equivalentes a 1500 (MIL QUINIENTAS) horas de trabajo total del estudiantado. El CRE se compone de dos dimensiones: las horas de interacción pedagógica (docente-estudiante) + las horas autónomas.	

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTADO. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulían, Natalia; López, Susana R.

A su vez, la Resolución Ministerial 2598/23 establece también la duración de las carreras y las cargas horarias mínimas y máximas para la interacción docente-estudiantado. En el cuadro debajo, presentamos una síntesis para cada tipo de carrera:

Nuevas cargas horarias por tipo de carrera				
Tipo de Carrera	Carga horaria total de interacción docente-estudiantado	Carga horaria total de trabajo autónomo	Carga horaria total de trabajo académico del/la estudiante	CRE
Carreras del artículo 42 de la LES				
Duración: 2 años Bachiller y/o Tecnicatura	Mínimo 1100 Máximo 1375	(Según definición Institucional ¹)	3000	120
Duración: 4 años	Mínimo 2100 Máximo 2625	(Según definición Institucional)	6000	240
Carreras de grado del artículo 43 de la LES				
Duración: Según Resolución Ministerial de Estándares	Según Resolución Ministerial de Estándares	Según Resolución Ministerial de Estándares	Según Resolución Ministerial de Estándares	Según Resolución Ministerial de Estándares
Posgrado				

¹ Resulta de la diferencia entre la carga horaria total de trabajo académico del estudiantado y la carga horaria total de interacción docente-estudiantado.

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulia, Natalia; López, Susana R.

Especialización	Mínimo 360	--	1500	Mínimo 60
Maestría	Mínimo 540	--	3000	Mínimo 120 (incluye las actividades académicas para la realización del Trabajo Final)
Doctorado	Según definición Institucional	Según definición Institucional	Según definición Institucional	Según definición Institucional

Fuente: elaboración propia.

RM 2599/23	Educación a Distancia
1. Modificación del concepto: EaD: modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa 2. Introducción del concepto Presencialidad Sincrónica: actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares se consideran actividad presencial. Siempre que se garantice: a) participación con visibilidad y sonido de calidad b) espacios áulicos al cual puedan concurrir los/as estudiantes que tengan dificultades de dispositivos o de conectividad c) espacios dotados de dispositivos y conectividad; d) que el 100% de los/as estudiantes puedan participar de la clase sincrónica. 3. Modalidades:	

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulain, Natalia; López, Susana R.

Modalidad a Distancia: horas de interacción pedagógica en EaD superan el 50% de la carga horaria total. No incluye horas de TF.

Modalidad Presencial: horas de interacción pedagógica EaD son inferiores al 50% de la carga horaria total pueden incluir actividades académicas sincrónicas (PS), con una carga horaria que no supere el 50% de las horas presenciales.

La sumatoria de horas de EaD y horas Presencial Sincrónico no podrá exceder el 75% de la carga horaria del plan de estudios.

RM 2600/23	Posgrado
1. Adecuación de las denominaciones de cargas horarias a la resolución ME 2598/23 2. Adecuación de las modalidades (presencial y a distancia) a la resolución ME 2599/23 3. Inclusión de nuevo tipo de TF para carrera de doctorado. Se incluye nueva opción: Podrán tener el formato de tesis monográfica tradicional, incorporar en forma articulada trabajos previamente publicados de autoría del doctorando/a (única o compartida con el director de la tesis) o estar articulada con una obra, proyecto, prototipo u otro objeto que la carrera establezca. En cualquier caso, debe reunir los criterios de unidad temática y metodológica y arribar a conclusiones integradoras que acrediten el proceso formativo del/la doctorando/a, así como evidenciar el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación o desarrollo propuesta y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia y se presente como un aporte original al área de conocimiento pertinente, demostrando solvencia teórica y metodológica en el ámbito de la investigación científica, <i>tecnológica o artística, incluyendo el desarrollo de productos, procesos y obras.</i> 4. Se considera específicamente no solicitar, en el caso de carreras a distancia, requerimientos que corresponden a una carrera presencial (espacio físico y equipamiento, bibliotecas físicas, laboratorios, etc.).	

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulia, Natalia; López, Susana R.

RM 2601/2023	Bachiller
1. Título “Bachiller Universitario de la Universidad/Instituto Universitario XX”. 2. No posee habilitación profesional. 3. Duración, cargas horarias y CRE: 2 años, 1100-1375 horas de Interacción, 3000 horas de trabajo total del/la estudiante, 120 CRE.	

Actualmente, las Resoluciones Ministeriales presentadas se encuentran en instancia de revisión en los ámbitos del CIN y el CRUP. Las nuevas propuestas serán elevadas al Consejo de Universidades para su acuerdo y, posteriormente, giradas al Ministerio de Capital Humano para la confección de nuevas Resoluciones que recojan los nuevos consensos.

A este respecto, cabe señalar que dichas revisiones tienen por objetivo flexibilizar algunas cuestiones relativas a las cargas horarias máximas establecidas para las carreras de pregrado y grado (que pasarán a ser sugeridas, no obligatorias), pero no afectan a las definiciones de fondo de las Resoluciones Ministeriales. Así, por ejemplo, se mantiene la noción de Crédito de Referencia del/la Estudiante (y las dimensiones que lo componen -carga horaria de interacción pedagógica y carga horaria autónoma) y se sostienen las definiciones introducidas respecto de la Educación a Distancia.

En el apartado siguiente se brindarán algunas reflexiones sobre la noción de Crédito de Referencia del/la Estudiante (principalmente, sobre el concepto de interacción y autonomía en la educación a distancia) y sus articulaciones con los conceptos de presencialidad, presencialidad sincrónica y actividades de educación a distancia.

LA EDUCACIÓN A DISTANCIA ANTE LAS NUEVAS DEFINICIONES: NUEVAS Y VIEJAS PREGUNTAS

Si nos posicionamos en una mirada histórica de la educación a distancia, podemos dar cuenta de la diversidad terminológica que la ha acompañado a lo largo del tiempo. Esta pluralidad de

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTADO. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulían, Natalia; López, Susana R.

términos asociados a la Educación a Distancia es reflejo de marcos conceptuales, enfoques y perspectivas desde las cuales se han intentado explicar los temas de discusión propios de este campo. En algunas ocasiones hay términos que se utilizan como sinónimos, pero en otras, su uso revela perspectivas teóricas divergentes entre los expertos que se dedican al análisis de la modalidad. Así es posible pensar que los conceptos que se emplean dan cuenta de las concepciones que subyacen y los aspectos que se priorizan al diseñar propuestas a distancia. Por ejemplo, las tecnologías que se seleccionan, la relación entre presencialidad y distancia que se propone, cómo se concibe la relación entre docentes y estudiantes atravesada por la mediación tecnológica, la separación -o no- de tiempos y espacios y las propuestas de interacción que se propongan entre docentes y estudiantes... Estos son algunos de los aspectos que reflejan desde qué lugar nos posicionamos para pensar propuestas formativas a distancia o con carga horaria no presencial.

Las tecnologías digitales han complejizado la diversidad terminológica expuesta, sin embargo, existía cierto consenso entre la comunidad académica que las propuestas de educación a distancia se caracterizaban por la separación de tiempos y/o espacios.

Este consenso quedó reflejado en la RM N°2641/2017 en la que se indicaba que la educación a distancia era la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo. En el actual escenario, las recientes normativas del año 2023 nos obligan a reflexionar sobre esta concepción de educación a distancia ya que se propone como su definición a: “La modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa” (RM N°2599/2023 Sección 1, punto 1). ¿Qué cambios nos propone esta definición? ¿Cuáles son los alcances de pensar en las propuestas a distancia separadas en el tiempo y en el

espacio? ¿Podemos afirmar que esta propuesta restringe, de algún modo, a la educación a distancia a las actividades pedagógicas que se desarrollan de forma asincrónica?

¿Qué sucede entonces con las propuestas de enseñanza que no están separadas de tiempo y espacio, sin embargo, se desarrollan con algún grado de mediación tecnológica entre sus actores? Traemos a este escenario la idea de “sincronía” dado que la normativa del año 2023 propone revisar el concepto de presencialidad, homologando la presencialidad física a la presencialidad sincrónica. Nos preguntamos entonces: ¿qué entendemos entonces por sincronía? La pregunta no es ingenua, ya que además de las instancias sincrónicas por videoconferencia, el profesorado diseña un sinnúmero de actividades sincrónicas en las se involucra al estudiantado. Ejemplos de estas actividades pueden ser la edición compartida y simultánea de textos en línea, participación en actividades interactivas gamificadas, participación en tableros colaborativos, elaboración de mapas conceptuales, líneas de tiempo y demás actividades que impliquen que los grupos de estudiantes trabajen de forma conectada y simultánea.

Entendemos que estas actividades pueden incluir algún grado de interacción entre docentes y estudiantes, entre estudiantes entre sí o su elaboración de forma autónoma. Entonces corresponde también traer aquí el concepto de “interacción pedagógica”, vinculado con el de CRE (Crédito de Referencia del/la estudiante). Este último se define en el Artículo 1 del Anexo de la RM N°2598/2023 como “la unidad de tiempo total de trabajo académico que dedica un/a estudiante para alcanzar los objetivos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios”. Esta unidad contempla las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad y las horas de trabajo autónomo del/la estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes. ¿Cómo podemos diferenciar las horas de interacción pedagógica de las horas de trabajo autónomo del estudiante? Podemos plantear que se entiende por interacción pedagógica docente-estudiantes al conjunto de actividades en que el estudiantado participa de actividades planteadas por el/la docente e instancias de intercambio.

Entre ellas podemos mencionar los espacios de encuentros presenciales (sean o no mediados por tecnologías) y otras instancias de interacción y trabajo asincrónico planteadas por el profesorado. A su vez, las horas de trabajo autónomo del estudiante pueden entenderse como aquellas horas que destina cada estudiante por fuera de los espacios de interacción pedagógica, para lograr alcanzar los objetivos propuestos por la materia. Entre estas acciones se encuentra el tiempo destinado a la propia organización, y al abordaje de los contenidos, a través de distintas acciones y estrategias.

De acuerdo con la Resolución Ministerial RM N°2599/2023 retomamos las definiciones distinguiendo Presencialidad (física) entendiéndose como la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante coincide en un mismo tiempo y espacio. Presencialidad sincrónica se propone como la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente-estudiante coincide en un mismo tiempo, pero se encuentra separada en el espacio. En esta modalidad se utilizan tecnologías de videoconferencia o similares para generar el encuentro. La Resolución Ministerial RM N°2599/2023 considera que es requisito que cada estudiante pueda participar de la sincronía con visibilidad y sonido claro. A su vez, la mencionada resolución propone definir a la Actividad a distancia como la modalidad pedagógica y didáctica en la que la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio. En esta modalidad se pueden utilizar diversas tecnologías que permitan que, a partir de una propuesta docente, el estudiantado realice actividades y aborde su aprendizaje en un tiempo y un espacio diferente.

Nos encontramos entonces con la necesidad de articular la noción de interacción pedagógica con los tipos de actividades que se desarrollan en las propuestas académicas, distinguiendo así el tipo de actividad (teórica o práctica) con la modalidad de enseñanza (presencialidad física o sincrónica, asincrónica) y la autonomía del estudiantado en su realización. Esta articulación implica pensar en actividades académicas que se incluyen dentro del ámbito de la Interacción pedagógica docente-estudiantado y nos permite establecer algunas definiciones. Por ejemplo, podemos definir actividades de presencialidad teórica y actividades de

presencialidad práctica. En estas actividades académicas, docentes y estudiantes se encuentran en un mismo tiempo y espacio en la sede universitaria. Las actividades de presencialidad práctica tienen como objetivo el abordaje de contenidos prácticos y procedimentales donde se espera que los grupos de estudiantes tomen un rol central y activo a partir de la guía y acompañamiento docente.

Al hablar de presencialidad sincrónica distinguimos la presencialidad sincrónica teórica, de la presencialidad sincrónica práctica. En la primera, docentes y estudiantes se encuentran en un mismo tiempo, pero en diferente espacio, a través, por ejemplo, de la mediación de tecnologías de videoconferencia. Estas actividades sincrónicas teóricas implican el abordaje de los contenidos teóricos donde el estudiantado participa a partir del diálogo, intercambio y consultas sobre el contenido. Si pensamos en las actividades de presencialidad sincrónica práctica, éstas también implican la coincidencia entre docentes y estudiantes en el tiempo, pero en diferente espacio. Son diseñadas con el propósito de abordar los contenidos de la asignatura a través de la ejercitación, la resolución de problemas y la respuesta a interrogantes y contemplan una diversidad de actividades prácticas individuales y grupales propuestas por el profesorado. Corresponde aquí recuperar lo ya planteado acerca de la necesidad de ampliar la idea de actividad sincrónica y no limitarla a la de videoconferencia, en tanto que el profesorado tiene un amplio abanico de posibilidades para proponer actividades de carácter sincrónico al estudiantado: las actividades sincrónicas, ya sean teóricas o prácticas, ¿se limitan en su desarrollo a los sistemas de videoconferencia?

Retomamos la articulación planteada para las actividades pensando entonces en las actividades a distancia sincrónicas teóricas y prácticas. Antes de avanzar, y dada la definición de educación a distancia citada anteriormente y propuesta en la Resolución Ministerial del 2023, nos preguntamos: ¿no sería entonces una redundancia hablar de educación a distancia sincrónica?

Volvamos a nuestras posibles definiciones. Entendemos a las actividades a distancia asincrónicas teóricas como aquellas que realiza el estudiante en un tiempo y espacio distintos

al encuentro con sus docentes en respuesta a una pauta de trabajo. Tienen como objetivo fortalecer el abordaje de contenidos teóricos de la asignatura y contemplan actividades en mayor medida individuales, de carácter teórico. Por su parte, las actividades asincrónicas prácticas son las que realiza el estudiantado en un tiempo y espacio distintos al encuentro con sus docentes, en respuesta a una pauta o consigna de trabajo con el propósito de profundizar los contenidos de la asignatura a través de la ejercitación, la indagación, la resolución de problemas y la respuesta a interrogantes. Contemplan diversidad de actividades individuales y grupales, de carácter práctico.

Si bien esbozamos definiciones intentando distinguir sus características, nos preguntamos: ¿son claros los límites entre cada una? Frente al diseño de una actividad, ¿es posible ubicar con claridad a qué tipo de actividades pertenece?

Por último, proponemos esbozar distinciones sobre el tipo de actividades académicas que se incluyen dentro del ámbito de Actividad Autónoma del Estudiantado. Distinguimos las actividades autónomas a distancia asincrónicas teóricas y las actividades a distancia autónomas asincrónicas prácticas. Las primeras son las actividades autónomas que realiza el estudiantado por fuera de la interacción pedagógica docente-estudiante, y que son parte de su quehacer de estudiante para alcanzar los objetivos propuestos por la materia. Se orientan a fortalecer el abordaje de los contenidos teóricos de la asignatura y preparar las evaluaciones correspondientes. Contemplan actividades en mayor medida individuales, de carácter teórico. En tanto que las actividades a distancia autónomas asincrónicas prácticas son aquellas actividades autónomas que realiza el/la estudiante, por fuera de la interacción pedagógica docente-estudiante, que no dan respuesta a una solicitud docente, sino que son parte de su quehacer de estudiante para alcanzar los objetivos propuestos por la materia. En términos de Fenstermacher, estas actividades se acercan a lo que el autor entiende por *actividades del estudiantar* (1989, 153). ¿Ahora bien, cómo establecer las diferencias entre una y otra? Cuando se propone un material audiovisual que interpela al estudiantado a través de preguntas, invitación a ejercitar y reflexiones. Aunque el estudiantado deba verlo en su tiempo de trabajo autónomo ¿no podría pensarse como interacción docente - estudiante?

¿Qué diferencia la visualización consciente por parte de este estudiantado de ese video de una clase presencial (sincrónica o física) de carácter expositivo donde un docente toma la voz?

¿Y en este contexto, qué sucede con el concepto de clase virtual? El concepto de clase virtual es un concepto polisémico. No obstante, a lo largo de los años, la comunidad académica propia del campo ha generado consenso en la idea de que la clase virtual es lo que ocurre y transcurre en un tiempo determinado a través de la interacción entre estudiantes y docentes y que, en la actualidad, muchas veces está mediada tecnológicamente (García Aretio, 2014). Nos alejamos ya de la idea de clase virtual como un documento escrito que se publica en una plataforma para su lectura por parte del estudiantado. Se entiende a la clase virtual como todo lo que sucede, por ejemplo, durante una semana de cursado donde docentes y estudiantes pueden interactuar a través de un material didáctico mediado pedagógicamente, los aportes e intercambios en los foros, la visualización por parte del estudiantado de materiales audiovisuales, la presentación por parte del profesorado de clases grabadas y puestas a disposición en formato video o audio en las aulas virtuales y también actividades que implican, por un lado, la interacción con otros pero también desarrollar procesos de aprendizaje autónomo. El concepto de autonomía ha acompañado la historia de la Educación a Distancia.

Una de las ideas claves que la literatura especializada considera a la hora de diseñar propuestas de Educación a Distancia es la figura de un estudiante autónomo capaz de llevar adelante sus procesos de aprendizaje (García Aretio, 2019). ¿Cómo se configura la idea de autonomía si discriminamos lo teórico, lo práctico, lo sincrónico y lo asincrónico? ¿No confluyen todas estas perspectivas cuando diseñamos una propuesta de educación a distancia mediada tecnológicamente? Otro aspecto a considerar es el diseño y elaboración de materiales didácticos. Históricamente se ha considerado que los materiales didácticos son el eje vertebrador de la formación a distancia. El diseño de materiales didácticos implica pensar en educación a distancia en un estudiante que interactúa con los contenidos y con “la voz” del docente que se ve reflejada en el cuidadoso diseño de ese material. El material en educación a

distancia se entiende como un material de interpela y dialoga con el estudiante. Entonces ¿qué sucede con esa interacción? ¿Qué tipo de interacción resulta? ¿Cuándo el estudiante aborda la lectura de un material donde el diálogo con sus docentes está mediado, y por esto se siente interpelado en la lectura: hablamos de interacción pedagógico o de trabajo autónomo?

Para cerrar este apartado, sumamos más interrogantes que nos permiten continuar la reflexión: Si hay materiales interactivos como cuestionarios, recursos H5P, que el estudiantado debe resolver en su tiempo de trabajo autónomo como parte de la propuesta pedagógica del docente, ¿deben pensarse como carga horaria de trabajo autónomo o de interacción? ¿Qué sucede cuando diseñamos materiales interactivos, pero no podemos registrar la actividad del estudiante, por ejemplo, a través de una aplicación en línea fuera del aula virtual o un video interactivo con preguntas?

Si la propuesta está pensada con un amplio porcentaje de carga horaria presencial sincrónica a través de un sistema de videoconferencia, ¿cómo se piensa la interacción en esos encuentros? ¿Son de carácter obligatorio o puede verse la grabación en diferido? Si puede verse la grabación y está pensada como interacción, ¿al verla grabada, no dejaría de ser interacción?

RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DEL PLEXO NORMATIVO EN LOS PLANES DE ESTUDIOS

Diseñar o modificar una propuesta formativa universitaria requiere un proceso metodológico participativo, plural y democrático que integre las voces de toda la comunidad educativa. A su vez, exige considerar los horizontes formativos de la carrera en congruencia con la identidad institucional y los principios rectores de la política universitaria.

Como hemos mencionado en el apartado anterior, para incluir la noción de interacción y de autonomía en los planes de estudios de carreras a distancia, es necesario una discusión de enfoques y perspectivas respecto de las modalidades de enseñanza y sus implicancias en las

trayectorias estudiantiles. Principalmente, porque plantea interrogantes sobre la naturaleza de la sincronía y su relación con la presencialidad, abriendo el debate sobre si esta modalidad se restringe únicamente a actividades asincrónicas.

Por este motivo, en lo que respecta a los planes de estudio, sus componentes centrales deben recoger y explicitar el posicionamiento de la Institución Universitaria respecto de estas nuevas definiciones. Cada uno de estos componentes abren preguntas respecto de las modalidades (presencial, a distancia, mixto), las cargas horarias de interacción y autónomas del estudiantado y la noción de presencialidad:

- En la Fundamentación y Justificación de la carrera, además de describir los criterios epistemológicos, teóricos, políticos y académicos que justifican la naturaleza de la formación a ofrecer, se incluye la pertinencia de la carrera a nivel institucional y a nivel territorial. Este apartado caracteriza la formación, lo que otorga elementos de análisis para reflexionar, por ejemplo, sobre la flexibilidad curricular necesaria.
- Perfil de egreso. Reúne los conocimientos que quien se gradúa adquiere a lo largo de su formación, así como las habilidades, capacidades, destrezas y competencias asociadas a la titulación. Este aspecto del plan de estudios, es esencial para considerar:
 - la posibilidad de otorgar certificaciones intermedias (ya sea de competencias y/o saberes) asociados a cada punto del perfil,
 - el tipo de modalidad de la carrera. Aquí podemos preguntarnos, para cumplir con las capacidades y competencias indicadas, ¿se requiere presencialidad?, ¿o modalidad a distancia?, ¿o ambas modalidades contribuyen del mismo modo a la consecución de lo establecido en el perfil de egreso?
- Alcances de la titulación a otorgar. Conjunto de actividades laborales para las que tiene competencia quien se gradúa.

- Organización académica de la carrera. En esta sección se incluye una descripción de la organización de las actividades curriculares de la carrera: en campos de formación, en áreas, en bloques. Asimismo, se incluye:
 - las grillas de actividades curriculares en donde se especifica la ubicación de cada una de ellas en años y cuatrimestres, su duración, su carga horaria y créditos.
 - las especificaciones respecto de las prácticas profesionales y otros requisitos para la obtención de la titulación.
 - el desglose de las certificaciones intermedias que brinda la carrera. A este respecto, sugerimos incluir una denominación a cada certificación, así como los conocimientos y/o competencias que se certificarán. Recomendamos, también, incluir la nómina de actividades curriculares que componen la certificación y las cargas horarias asociadas. En el caso de una certificación de competencias, sería beneficioso incluir las actividades prácticas asociadas a cada actividad curricular.
- Previsiones metodológicas que particularizan las definiciones genéricas del SIED para el dictado de la carrera con modalidad a distancia². En este apartado les sugerimos reunir toda la información concerniente a la modalidad:
 - Fundamentación de la educación a distancia.
 - Articulación de las cargas horarias presenciales y a distancia (en el caso de que corresponda).
 - Metodología de enseñanza asociada a la naturaleza disciplinar/profesional de la carrera.
 - Formación práctica. En el caso de que la carrera incluya práctica profesional, es necesario indicar sus características, si es presencial o a distancia, el tipo de prácticas que se realizará, el ámbito y los modos de acceso.

² Este subtítulo es de inclusión obligatoria por Resolución del Ministerio de Educación No2599/2023.

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulia, Natalia; López, Susana R.

- Modalidades de evaluación de los aprendizajes.
- Contenidos mínimos. Incluye, en el caso de que se plantee, descriptores de conocimiento y competencias.
- Mecanismos de seguimiento curricular. Se indica cómo se evaluará la implementación de la propuesta formativa.

LAS GRILLAS CURRICULARES

Una mención especial requiere las grillas curriculares en los planes de estudios. A continuación, ofrecemos algunas variantes que consideramos oportunas de incluir en los planes de estudios.

En primer lugar, presentaremos un modelo de grilla curricular para una carrera en la modalidad a distancia (que entendemos también es válida para carreras presenciales) y, en segundo lugar, un modelo de grilla curricular para carreras que combinan cargas horarias presenciales y a distancia.

En ambos modelos, se incluyen los CRE y las cargas horarias de interacción pedagógica, autónoma y total de trabajo académico del estudiantado.

Modelo de grilla curricular para una carrera en la modalidad a distancia						
Actividad curricular	Régimen	Carga horaria semanal de interacción	Carga horaria total de interacción		Carga horaria autónoma total	Carga horaria de trabajo académico total
			Teórica	Práctica		
						CRE

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulia, Natalia; López, Susana R.

Primer año - primer cuatrimestre							
AC1							
AC2							
AC3							
Primer año - Segundo cuatrimestre							
AC4							
AC5							
AC6							
Total de carga horaria para el primer año							
<i>*Repetir por la cantidad de años prevista para la carrera</i>							
Carga horaria total de la carrera							

Fuente: elaboración propia.

Para las carreras que combinan cargas horarias, sugerimos desdoblar la grilla en dos. En la primera, se presenta el detalle de la actividad curricular de acuerdo con la modalidad de carga horaria de interacción: presencial, teórico y práctico; presencial sincrónico, teórico y práctico; a distancia, teórico y práctico. En la segunda, se presenta una síntesis que considere: actividad curricular de acuerdo a carga horaria total de interacción, carga horaria autónoma, carga horaria de trabajo académico total y Crédito de Referencia del/la estudiante.

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulian, Natalia; López, Susana R.

Grilla curricular N°1 para una carrera que combina cargas horarias								
Actividad curricular	Carga horaria de interacción						Carga horaria semana l de interacción	Carga horaria total de interacción
	Presencial		Presencial sincrónico		A distancia			
	teóri co	práctic o	teórico	práctic o	teórico	práctic o		

Grilla curricular N°2 para una carrera que combina cargas horarias					
Actividad curricular	Régimen	Carga horaria total de interacción	Carga horaria autónoma total	Carga horaria de trabajo académico total	CRE

En el modelo de grilla curricular N° 1 agrupamos la carga horaria de interacción en tres dimensiones: presencial, presencial sincrónico y a distancia. A este respecto, podemos señalar

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTADO. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulían, Natalia; López, Susana R.

que la resolución ME N° 2599/2023 establece que la sincronía podrá ser considerada presencialidad sincrónica, siempre que la Institución Universitaria garantice:

- a. participación con visibilidad y sonido de calidad;
- b. espacios áulicos al cual puedan concurrir los/as estudiantes que tengan dificultades de dispositivos o de conectividad;
- c. espacios dotados de dispositivos y conectividad;
- d. que el 100% de los/as estudiantes puedan participar de la clase sincrónica.

Lo anterior implica que las carreras que decidan incorporar presencialidad sincrónica acompañen la resolución de aprobación del plan de estudios por el órgano máximo de gobierno de la institución universitaria, junto con un documento en el que se presenten las condiciones institucionales previstas. Sugerimos el siguiente índice para dicho documento:

1. Participación del estudiantado en las actividades académicas sincrónicas con visibilidad y sonido de calidad.

En este punto sugerimos mencionar que en el reglamento de la carrera (en el caso de que corresponda) se indica el equipamiento tecnológico requerido para la cursada de la carrera. Si la carrera no cuenta con un reglamento, recomendamos incorporarlo en este punto, describiendo todo el equipamiento que se considere necesario.

2. Disponibilidad del espacio institucional destinado a las actividades presenciales sincrónicas.

En este punto proponemos incluir: la cantidad de aulas con el equipamiento tecnológico adecuado para la realización de las actividades sincrónicas en el caso de que el estudiantado no cuente con ello en su domicilio particular. El tipo de conexión a internet (estable), el responsable (en el caso de que exista), los horarios de disponibilidad del/las aula/s (tanto para cada actividad curricular o para otras actividades autónomas o complementarias).

3. Condiciones ambientales del aula que permiten la normal interacción entre los participantes.

En este subtítulo recomendamos que se indiquen las condiciones de infraestructura y equipamiento. Las características del espacio, cuántos estudiantes pueden acceder, el tamaño de insonorización del ambiente. También es posible incluir el equipamiento tecnológico disponible (pc, internet, proyector, micrófono, audio, pantalla interactiva, kaptivo, etc.).

4. Condiciones administrativas y pedagógicas

En este punto podemos incluir:

- todo lo relativo a las pautas y protocolos en relación con la programación, la administración y la gestión de las aulas de audiovideocomunicación sincrónica, así como la licencia/cuenta de Microsoft Teams u otros de la institución.
- La gestión de la forma y los medios para el acceso y la admisión al aula por una autoridad institucional competente o por el docente a cargo de la clase por delegación de la institución.
- El registro de asistencia de docentes y estudiantes y las exigencias en cuanto a las condiciones de presencia sincrónica (cámara encendida, cantidad máxima de participantes audiovisualizables de forma inmediata y directa sin desdoblamiento o partes invisibles del espacio-aula).
- La metodología de enseñanza y las disposiciones integrales para que todos los actores puedan intervenir en condiciones similares (tiempos y tipos de participación, garantizar la interacción entre todos los actores, descripción de interacciones posibles).
- La identificación de los participantes, las condiciones de suficiencia para las actividades de formación práctica desarrolladas en la institución o realizadas fuera de la institución (en caso de que corresponda).

5. Inexistencia de limitaciones de otra naturaleza que impidan que el CIENTO POR CIENTO (100%) del estudiantado puedan participar de la clase sincrónica.

Aquí recomendamos incluir lo relativo a la atención a la diversidad, la consideración del diseño universal para la elaboración de los materiales didácticos, entre otros.

CONCLUSIONES

La reciente normativa, incluida la resolución ME N° 2599/2023, refleja un cambio en la comprensión de la educación a distancia, destacando la separación en tiempo y espacio como elementos esenciales. Este enfoque, sin embargo, plantea interrogantes sobre la naturaleza de la sincronía y su relación con la presencialidad, abriendo el debate sobre si esta modalidad se restringe únicamente a actividades asincrónicas. La distinción entre lo sincrónico y lo asincrónico, y cómo estas interacciones se definen en el contexto de la educación a distancia, desafía las concepciones tradicionales y obliga a una reflexión profunda sobre su implementación.

Estas redefiniciones tienen implicancias significativas para el diseño curricular en las universidades. Es fundamental replantear la planificación de las actividades académicas, donde lo sincrónico y lo asincrónico, lo teórico y lo práctico, se entrelacen de forma que se potencie el aprendizaje autónomo y se optimice la interacción pedagógica, sin limitar las oportunidades educativas a contextos exclusivamente asincrónicos.

En última instancia, los diseños curriculares y la formación universitaria deberán considerar cómo la mediación tecnológica y las nuevas formas de interacción redefinen tanto el rol del docente como del estudiante. ¿Estamos preparados para diseñar propuestas educativas que no solo cumplan con los requisitos normativos, sino que también fomenten una educación verdaderamente inclusiva y flexible? ¿Cómo se asegurará que esta innovación curricular mantenga la calidad educativa mientras promueve la autonomía y la participación activa de

INTERACCIÓN PEDAGÓGICA Y ACTIVIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTUDIANTE. ALGUNAS IMPLICANCIAS PARA LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Doulian, Natalia; López, Susana R.

los estudiantes? Estas preguntas son cruciales para guiar el futuro de la educación a distancia en el ámbito universitario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consejo Interuniversitario Nacional (2022). Resolución CE 1667/22. Lineamientos de Políticas Universitarias a Futuro. Declaración. Recuperado de <https://www.cin.edu.ar/archivo.php>

García Aretio, L. (2014). *Bases, mediaciones y futuro de la educación a distancia en la sociedad digital*. Madrid: Síntesis.

García Aretio, L. (2019). El problema del abandono en estudios a distancia. Respuestas desde el Diálogo Didáctico Mediado. *RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 22(1), pp. 245-270.

Fenstermacher, G. (1989). Tres aspectos de la filosofía de la investigación sobre la enseñanza en Wittrock, M. *La investigación de la enseñanza I*. pp. 149- 179. Madrid/Barcelona: Paidós.

Ministerio de Educación de la Nación (2022). Síntesis de Información, Estadísticas Universitarias. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/informacion/publicaciones/sintesis>

Ministerio de Educación (2023). Anexo Resolución Ministerial 2599/2023. Modalidad de Educación a Distancia-Nuevo Reglamento. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2599-2023-393379>

Ministerio de Educación (2023). Anexo Resolución Ministerial 2598/2023. Sistema argentino de créditos académicos universitarios. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2598-2023-393382>